



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe a esta Cámara, por medio de los organismos competentes:

1. Si el Ministerio de Seguridad suscribió el Convenio específico de Conformación y Cooperación, previsto por la Resolución Ministerial 835/14, para la creación de las Unidades de Policía de Prevención Local previstas en el Decreto 373/14, en el Municipio de Merlo.
2. Si el Ministerio tiene conocimiento del Expte. N° 4076-202/15 remitido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Merlo al Concejo Deliberante, y el proyecto de ordenanza "Solicitud del Consejo de Seguridad Distrital de provisión de armas para los integrantes del Programa de Protección ciudadana", que fuera aprobado el 4 de febrero en dicho Concejo Deliberante.
3. Si el Ministerio de Seguridad tiene conocimiento del "Programa de Protección ciudadana"
4. Si el Municipio de Merlo solicitó en algún momento la capacitación de empleados municipales en manejo de armas de fuego y aspectos legales de su uso durante el cumplimiento de sus funciones.
5. Si existe algún tipo de Disposición o Resolución por el cual se le otorga estado policial a los empleados municipales de Merlo que integran el denominado "Programa de Protección ciudadana".
6. Si existe algún tipo de disposición o Resolución que permita al Intendente de Merlo utilizar vehículos blindados con identificación o ploteo similar al de un móvil de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.
7. Si existe algún trámite administrativo en curso derivado de la aprobación de la ordenanza referida en el punto 2.

GRACIELA ROMANELLI
Diputada
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Con fecha 3 de febrero de 2015, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Merlo, remitió al Concejo Deliberante para su tratamiento, un Proyecto de Ordenanza, en Expte. N° 4076-202/15, "Solicitud del Consejo de Seguridad Distrital de Provisión de armas para los integrantes del Programa de Protección ciudadana". El día 4 de febrero, sobre tablas y sin conocimiento previo del expediente por parte de los concejales no oficialistas –así por ejemplo, de la concejal del Bloque Nuevo Encuentro Marcela Maidana-, fue aprobado, encontrándose ahora pendiente su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Dicha ordenanza establece:

Artículo 1º: Provéase a los integrantes del programa de protección ciudadana del armamento necesario para su defensa y seguridad de los bienes municipales, el que será utilizado únicamente en el horario de servicio y siempre que reúnan los requisitos establecidos en las Leyes 20.429 y 24.492 y su reglamentación.

Artículo 2º: A los fines del artículo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir, a través del procedimiento de compra directa, armamento en los términos de las Leyes 20.429 y 24.492, como así también repuestos, insumos, municiones y todo elemento necesario para su adecuado uso.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar y tramitar las credenciales de tenencia y portación de armas para los integrantes del programa de protección ciudadana, incluso a aquellos que puedan ingresar a futuro.

Artículo 4º: Convalídese toda gestión, trámite, y/o actuación ejecutada por el Departamento Ejecutivo tendiente al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

El gobierno municipal de Merlo, para fundar este pedido, argumenta de manera confusa la existencia de la emergencia en materia de seguridad dispuesta por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la existencia de un "Programa de protección ciudadana" establecido por "Convenio con la Jefatura de Gabinete de Ministros" y la existencia de un "Consejo de Seguridad Distrital".

Así, plantea en los fundamentos del proyecto de ordenanza:

Que, específicamente para las recorridas por el distrito, la Municipalidad adquirió móviles blindados equipados como patrulleros y ploteados en forma similar, los que son conducidos por chóferes en compañía de un oficial de policía.

Que, en función de sus tareas de prevención de delitos, se han encontrado en medio de enfrentamientos armados imprevistos, siendo superados en cantidad y poder de fuego por parte de los delincuentes.

Que, el Consejo de Seguridad Distrital ha informado que estas situaciones han infundido preocupación entre los integrantes del "Programa de Protección Ciudadana", que en la actualidad realizan sus tareas de patrullaje desarmados."

El Consejo de Seguridad Distrital es, de acuerdo a lo informado en la página web de la Municipalidad de Merlo, "un organismo creado y presidido por el Intendente Municipal y desde su

puesta en marcha se encuentra a disposición de los vecinos del Partido de Merlo a fin de que puedan dar tratamiento y canalizar sus inquietudes referentes a la seguridad a través de quienes lo componen. Se organizan y se llevan a cabo reuniones barriales de seguridad en forma permanente con participación abierta de vecinos e instituciones. Ante cualquier emergencia policial, situación de riesgo o presencia de vehículos o personas sospechosas.”¹

Con alarma, puede comprobarse que previo a la remisión al Concejo Deliberante de este proyecto de ordenanza, el Intendente Municipal ya había decidido la creación de este cuerpo armado.

Así se comprueba, con el comunicado de prensa que consta en la página web oficial de la Municipalidad, donde, con fecha 17 de Julio de 2014, se informa sobre la capacitación en el manejo de armas de fuego y aspectos legales de su uso durante el cumplimiento de sus funciones, al personal del Programa de Protección Ciudadana. Es decir, personal civil, sin estado policial, dependiente de la Municipalidad de Merlo.

El personal del Programa de Protección Ciudadana tuvo una nueva jornada de adiestramiento en la Quinta Municipal La Colonial. Fueron capacitados en el manejo de armas de fuego y aspectos legales de su uso durante el cumplimiento de sus funciones.



Su trabajo es patrullar todas las cuadrillas del distrito junto a efectivos policiales en actividad, dispuestos a salvaguardar la seguridad de los merlenses, previniendo el delito, actuando en diversas situaciones a fin de proteger y brindar bienestar a los vecinos.

Esta labor **requiere el manejo de armas brindadas por la Municipalidad de Merlo** y no sólo es importante que conozcan su funcionamiento técnico o mecánico, sino también las implicancias legales que conllevan. Con este fin, se llevó a cabo el encuentro donde se les brindó toda la información necesaria para que puedan desempeñarse de forma competente.

El Subsecretario de Protección Ciudadana, Osvaldo Seisdedos, señaló que “El personal está muy compenetrado, interesado en saber y ampliar el conocimiento; esto los hace sentirse más seguros y **brindar un mejor servicio a la sociedad de Merlo**”.

Recuerde que ante cualquier emergencia policial, situación de riesgo o presencia de vehículos o personas sospechosas, puede llamar a la Línea Gratuita y Anónima de Denuncia contra la Droga y El Delito: 0800-666-7077. (ver comillas)

¹<http://www.merlo.gob.ar/detalle.php?t=9&d=26&a=consejo-de-seguridad-distrital>

Los vecinos de **Merlo** cuentan con el **Consejo de Seguridad Distrital**, ubicado en Colón 389, Merlo. Pueden comunicarse con el mismo de lunes a viernes de 8 a 17 hs al teléfono 0220-483-4005.²

Como se ve, se trata de personal dependiente de la Municipalidad de Merlo, sin estado policial.

Recordemos que además, el Sr. Intendente de Merlo, Raúl Othacehé, se ha manifestado en contra de la creación de una policía local en su distrito. Así, ha manifestado:

La policía municipal de seguridad armada no es de ninguna manera, la solución a la cuestión de la seguridad en nuestra provincia.

Los vecinos esperan soluciones concretas y la idea propuesta por un grupo de intendentes sería un experimento más, sin comprobaciones ni experiencias positivas concretas.

Es necesario armonizar e integrar más las herramientas y esfuerzos. Todo lo contrario a continuar fraccionando y dividiendo, lo que puede derivar en una diferenciación de soluciones para ricos y para pobres, absolutamente inaceptable en el marco de nuestras ideas, y en la sociedad en que vivimos.

De hecho, los municipios están fuertemente compenetrados en el apoyo a la prevención y a la tarea de seguridad, lo hacemos siempre y con convicción. Particularmente Merlo, tiene una línea municipal telefónica anónima y gratuita para denunciar. Instalamos cámaras de video en lugares públicos estratégicos., las cuales funcionan dentro del consejo de Seguridad, quienes en forma permanente se relacionan con la comunidad. Más aun, nuestros cuerpos de policía de tránsito e inspecciones, participan activamente de tareas preventivas, como lo son el control de alcoholemia.

No es de la naturaleza de la función municipal, organizar y conducir una policía de seguridad armada. Sí está, en el eje de la gestión provincial, las áreas de la seguridad y la justicia, que deben mantenerse unidas y funcionando armónicamente, bajo normas legislativas provinciales, y conducidas desde el Ejecutivo.

A veces se hacen propuestas sin base ni comprobaciones, buscando un impacto mediático.

Lo que corresponde es trabajar todos los días para hacer nuestra provincia más segura.

Dr. Raúl A. Othacehé

Intendente de Merlo³

Resulta entonces de una gravedad institucional manifiesta la posible existencia de un cuerpo armado dependiente de un intendente municipal, a contrario de toda la normativa vigente en la materia.

En primer lugar, el artículo 144 de la Constitución Provincial, donde claramente se señalan las atribuciones que competen con exclusividad al Poder Ejecutivo Provincial.

²<http://www.merlo.gob.ar/detalle.php?t=7&d=3408&a=capacitacion-a-personal-del-programa-de-proteccion-ciudadana>, los subrayados pertenecen al original.

³<http://www.merlo.gob.ar/detalle.php?t=7&d=603&a=el-intendente-raul-othacehe-rechaza-la-propuesta-de-fundar-una-policia-local>

También resulta violatorio de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde, *a contrario sensu*, no existe autorización para crear una fuerza tal cual aparece descripta en los hechos relatados.

Los hechos descriptos entran en contradicción, también, con la Ley N 12.154, en cuanto dispone que la seguridad pública resulta competencia exclusiva del Estado provincial y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; con la Ley 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que definió las distintas áreas policiales y sus competencias materiales, estableciendo a su vez la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia, e instituyendo en cabeza del Ministro de Seguridad la creación de nuevas unidades policiales y la determinación de su ámbito de competencia territorial.

No estamos tampoco frente a una Unidad de Policía de Prevención Local, ya que en el Decreto 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad, a que en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, cree las Unidades de Policía de Prevención Local, por dicho acto se lo facultó a establecer la unidad orgánica que ejercerá la coordinación estratégica y supervisión de la actividad de dichas unidades; y la Resolución ministerial 835/14 que en su Artículo 1 dispone crear, como Unidad Policial, las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", unidades que serán equipadas, conformadas y financiadas por el presupuesto de la provincia de Buenos Aires.

El Municipio de Merlo no adhirió a la fecha a este sistema, por el contrario, su Intendente ha manifestado expresamente su rechazo al mismo, tal como referenciamos *ut supra*.

En definitiva, se trata entonces de una creación *sui generis*, sin control administrativo provincial de ningún tipo, por fuera de toda la normativa vigente en la materia y con graves consecuencias institucionales, generando incluso responsabilidades internacionales para nuestro país.⁴

Consideramos que el Sr. Intendente de Merlo, con el aval de los concejales que votaron la ordenanza que acompañamos, ha creado un cuerpo que invade las funciones que la Ley 13.482 (modificada por Ley 13.794), de unificación y de las normas de organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires otorga exclusivamente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y se ha arrogado funciones que competen al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, esto es, la conducción orgánica de una fuerza policial, que ejerce funciones de prevención de delitos.

Cabe resaltar que el control del personal armado debe ser más estricto aún que el que cabe a los demás funcionarios estatales, dado las consecuencias que genera el uso o abusivo o irregular de la fuerza.

Para esto, existe normativa específica, protocolos que regulan y controlan la actividad policial y en especial, el uso de la fuerza letal. Queda claro que aquí, nos encontramos con un cuerpo de "chóferes municipales armados" que elude todo tiempo de control existente.



GRACIELA ROMANELLI
Diputada
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

⁴ Argentina suscribió Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el Octavo Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y tratamiento del delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, 27 de agosto al 7 de setiembre de 1990.

CORRESPONDE EXPTA. N° 4076-202/15



Proyecto de Ordenanza

Merlo,
Ref. Expte. N° 4076-202/15

VISTO, lo actuado en el expediente N° 4076-202/15 y

CONSIDERANDO:

Que, ante la escalada delictual, con fecha 04/04/2014 mediante el Decreto 220/14 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 12 meses, con la finalidad de resguardar la vida y los bienes de las personas.

Que, por acuerdo con la Jefatura de Gabinete de Ministros se ha establecido en la Comuna el "Programa de Protección Ciudadana", para colaborar con las fuerzas de seguridad en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que, el mencionado programa ha incorporado tecnología de última generación en materia de seguridad, el funcionamiento del Centro Operativo Municipal, un moderno sistema de cámaras, y exhaustivos patrullajes que recorren la totalidad de las cuadrículas jurisdiccionales, en pos de la prevención y esclarecimiento de delitos contra las personas y la propiedad.

Que, el programa ha contribuido a la custodia de bienes del Municipio, ya que las tareas de prevención desarrolladas también han desalentado el vandalismo en plazas, parques, monumentos, unidades sanitarias, hospitales y demás predios municipales públicos.

Que, específicamente para las recorridas por el distrito, la Municipalidad adquirió móviles blindados equipados como patrulleros y ploteados en forma similar, los que son conducidos por choferes en compañía de un oficial de policía.

Que, en función de sus tareas de prevención de delitos, se han encontrado en medio de enfrentamientos armados imprevistos, siendo superados en cantidad y poder de fuego por parte de los delincuentes.

Que, el Consejo de Seguridad Distrital ha informado que estas situaciones han infundido preocupación entre los integrantes del "Programa de Protección Ciudadana", que en la actualidad realizan sus tareas de patrullaje desarmados.

Que, de los datos y formularios de convocatoria, remitidos por el Ministerio de Seguridad Provincial, obrantes en el Expediente Municipal No. 4076-20293/09, surgió la posibilidad de incorporar integrantes que posean credenciales de Legítimo Usuario, Tenencia y Portación.

Que ante la riesgosa labor que cumplen los choferes miembros del programa surge la necesidad de proveer a los mismos de un arma reglamentaria para que, en caso de ser necesario, sea utilizada en defensa de su propia





BOCORRESPONDE EXPTL. N° 4076-20215



vida y solamente en el horario de servicio, debiendo entregarlas al relevo entrante conjuntamente con el móvil patrullero municipal en las dependencias establecidas al efecto.

Que tal medida tiende a favorecer la subsistencia y mantenimiento del Programa de Protección Ciudadana.

Que, el Encargado del Programa de Protección Ciudadana, ha advertido sobre la necesidad de dotar a los integrantes con un arma para su defensa, aconsejando la adquisición de pistolas semiautomáticas BERSA, modelo thunder 40 SW.



Que, tratándose de artículos de venta exclusiva, la adquisición puede efectuarse a través del procedimiento de compra directa establecido en el artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. (Dec. Ley 6769/58)

Que, se han realizado trámites y gestiones ante el RENAR resultando factible la adquisición de las armas y la obtención de las credenciales necesarias de tenencia y portación para los integrantes del citado programa.

Que, desde el año 2010, la Municipalidad se encuentra debidamente inscripta como "Legítimo Usuario Colectivo en la categoría Organismo Oficial" y habilitada, por el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos, por intermedio del Registro Nacional de Armas -RENAR-, para la adquisición de armas de fuego bajo el legajo Nro. 4-9400139.-, dando cumplimiento con lo establecido en las Leyes 20429 y 24.492.-

Que el artículo 88 del Decreto Reglamentario 395/75 permite autorizar al personal de instituciones previsto en los incisos 8, 9, 10 y 11 del artículo 53 a la portación de armas cuya tenencia hubiere sido acordada por el Registro Nacional de Armas, en forma, lugar y oportunidad que expresamente se determine.

Que la Municipalidad de Merlo registra como antecedentes la adquisición de vehículos blindados y chalcos antibalas, los que se encuentran previstos dentro del artículo 4, pto. 4) de la clasificación establecida por el Decreto Reglamentario 395/75.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades conferidas por el art. 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modif.), sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: Provéase a los integrantes del programa de protección ciudadana del armamento necesario para su defensa y seguridad de los bienes municipales, el que será utilizado únicamente en el horario de servicio y siempre que reúnan los requisitos establecidos en las Leyes 20429 y 24.492 y su reglamentación.



CORRESPONDE EXPTL N° 4076-202/15.



Artículo 2º: A los fines del artículo anterior, autorizase al Departamento Ejecutivo a adquirir, a través del procedimiento de compra directa, armamento en los términos de las Leyes 20.429 y 24.492, como así también repuestos, insumos, municiones y todo elemento necesario para su adecuado uso.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar y tramitar las credenciales de tenencia y portación de armas para los integrantes del programa de protección ciudadana, incluso a aquellos que puedan ingresar a futuro.-



Artículo 4º: Convalídese toda gestión, tramite, y/o actuación ejecutada por el Departamento Ejecutivo tendiente al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5 : Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza a los efectos de dar efectivo cumplimiento a los dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 6º. Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Fecho, archívese.



REF. EXPTE N° 4076-00202/15. SOL. DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DISTRICTAL DE PROVISIÓN DE ARMAS PARA LOS INTEGRANTES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.



SECRETARÍA DE GOBIERNO: 03 FEB 2015

Visto las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo requerido precedentemente por la Secretaría Legal y Técnica, remítase a ese HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su conocimiento y tratamiento.-

envío.-

Secretaría de Gobierno
MS



Sirva esta providencia de atenta nota de